



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MPLC/A

Quillabamba, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0193-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 002-2025-OPMI-ASC/MPLC, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe (E) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 066-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0108-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 00066-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 001041 de Gerencia Municipal, de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del citado Decreto Legislativo establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen de los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuestas por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Así mismo, en su numeral 47.2 prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o de la que haga sus veces en la Entidad, disposición que resulta sistemáticamente concordante con lo establecido en su artículo 7° numeral 7.1 el cual señala que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestal, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Concejo Regional o Concejo Municipal, el Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 28° establece que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático **las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial**".

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en el cual establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal": (...) numeral 40.2 del artículo 40° señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MPLC/A

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante **Informe N° 0193-2025/GI/JRBA/MPLC**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. John R. Bejar Armendaris, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático basados en los “Lineamientos sobre modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático”, en concordancia con la normatividad vigente y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2025, los cuales se encuentran debidamente sustentados mediante **Informe N° 007-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/MAQC-SBIT**, de fecha 28/01/2025 emitido por el Ing. Miguel Angel Quintanilla Cuellar Residente de la Obra: “**INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE TUNQUIMAYO LA RINCONADA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO**”, con CUI N° 2242704 y secuencia funcional N° 017, el cual solicita mayor asignación presupuestal por un monto de S/559,261.00 (Quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con 00/100 soles) con la finalidad de culminar partidas programadas del proyecto, además precisa que el expediente ha sido modificado y aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°125-2024-GI-MPLC en fecha 06/12/2024, así mismo con el **Informe N° 003-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/EBAA/CM**, de fecha 31/01/2025 emitido por el Ing. Erick Bruno Alarcon Alarcon Residente de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE MORALES, CALLE GARCÍA TRAMO 01 Y 02, CALLE JUAN GONZALO ROSE Y CALLE VILCABAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2539737 y secuencia funcional N° 057, solicita modificación funcional programático entre inversiones y mayor asignación presupuestal por un monto de S/55,017.00 (Cincuenta y cinco mil diecisiete con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir pagos pendientes de adquisición de cemento, servicio de alquiler de camión volquete y gastos de liquidación del proyecto, además precisa que el expediente ha sido modificado y aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°052-2024-GI-MPLC, en fecha 31/05/2024, del mismo modo con el **Informe N° 010-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/GDLC-E**, emitido por el Ing. Gilmar David Lozano Cusi Residente de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2541665 y secuencia funcional N° 010, solicita mayor asignación presupuestal por un monto de S/203,323.00 (Doscientos tres mil trescientos veintitrés con 00/100 soles), precisando que aún faltan realizar requerimientos de bienes y servicios que deben tramitarse en los primeros días del presente año, además precisa que el expediente ha sido modificado y aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 136-2024-GI-MPLC, de fecha 31/12/2024, por tanto concluye que, los proyectos **HABILITADOS** cumplen con los requerimientos para su habilitación, recomendando la modificación programática considerando que el proyecto **HABILITADOR**, del PIP: “**CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2454498, según información del SIAF – SP, el proyecto en mención registra un costo de inversión actualizado por el monto de S/6,178,620.5 (Seis Millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veinte con 00/100 soles) y cuenta con una ejecución a la fecha de S/5,161,595.53 (Cinco Millones ciento sesenta y un mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles) en el presente año fiscal, por lo que actualmente cuenta con un presupuesto institucional modificado de S/1,892,649.00 (Un Millón ciento ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, la misma se encuentra en proceso de ejecución de su etapa final, por tanto corresponde garantizar la continuidad de las inversiones respecto al grado de avance físico, es por ello que solicita opinión favorable a la solicitud de Modificación Programática para su formalización a través del SIAF;

Que, mediante **Informe Técnico N° 002-2025-OPMI-ASC/MPLC**, de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe (E) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Miguel Angel Laura Mejía, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, señalando que las inversiones solicitadas para modificar cumplen con las condiciones correspondientes de acuerdo al orden de prelación establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del párrafo 15.2 del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones, por tanto emite Opinión Favorable para seguir con el trámite correspondiente, para efectuar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de tipo 003 (créditos presupuestarios y anulaciones internas), por el monto total de **S/817,601.00** (Ochocientos diecisiete mil seiscientos uno con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante **Informe N° 066-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Econ. Miguel Angel Laura Mejía, informa sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, solicitada por la Gerencia de Infraestructura Pública según el Informe N° 193-2025-GI/JRBA/MPLC, el cual sustenta mediante informes de necesidad la disponibilidad de recursos para los proyectos con secuencia funcionales 0017, 0010 y 0057, requiriendo asignación presupuestal según lo programado en gastos mensualizados por el importe total de **S/817,601.00** (Ochocientos diecisiete mil seiscientos uno con 00/100 soles), por lo que, concluye de conformidad a la normatividad vigente, en emitir Opinión Favorable sobre la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático de Tipo 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas” las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos para efectuar modificaciones en materia de inversiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MPLC/A

aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, lo cual adjunta la Nota N° 000290, de fecha 11/02/2025, respecto a las modificaciones presupuestarias entre proyectos, la misma que detalla a continuación:

CUADRO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO N° 003 "CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES INTERNAS"

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2454498	"CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	817,601.00	
INVIERTE	2242704	"INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE TUNQUIMAYO LA RINCONADA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"		559,261.00
INVIERTE	2541665	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"		203,323.00
INVIERTE	2539737	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE MORALES, CALLE GARCÍA TRAMO 01 Y 02, CALLE JUAN GONZALO ROSE Y CALLE VILCABAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"		55,017.00

Que, mediante **Informe N° 0108-2025-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 10 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, se dirige al Director de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Crédito Presupuestal y Anulación Interna", por el monto total de **S/817,601.00 (Ochocientos diecisiete mil seiscientos uno con 00/100 soles)**, para los 03 proyectos de inversión **HABILITADOS** con la finalidad de garantizar la continuidad de los mencionados proyectos de inversión hasta la culminación de los mismos, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestal, aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 que modifica la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por lo que, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe Legal N° 00066-2025-OGAJ-MPLC**, de fecha 12 de febrero de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, **opina que, es PROCEDE APROBAR, la MODIFICACION FUNCIONAL PROGRAMÁTICO** de Tipo 003 - "Crédito Presupuestario y Anulación Interna", el cual fue solicitado por la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 0193-2025/GI/JRBA/MPLC como Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo como proyecto **HABILITADOR** al PIP: "**CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2454498, por el importe total de **S/817,601.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES)**, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

Que, mediante **Proveído N° 001041** de fecha 13 de febrero de 2025 la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto Resolutivo de Alcaldía;

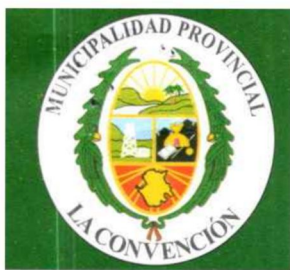
Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Asignación de Mayores Créditos Presupuestarios mediante Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el Programa Multianual de Inversiones (PIM) - 2025 por el importe de **S/817,601.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES)**, para los proyectos de Inversión **HABILITADOS** conforme al siguiente detalle:

TIPO	CUI	PROYECTO	ANULACION HABILITADOR	CREDITO HABILITADO
INVIERTE	2454498	"CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	817,601.00	
INVIERTE	2242704	"INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE TUNQUIMAYO LA RINCONADA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"		559,261.00
INVIERTE	2541665	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"		203,323.00
INVIERTE	2539737	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE MORALES, CALLE GARCÍA TRAMO 01 Y 02, CALLE JUAN GONZALO ROSE Y CALLE VILCABAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"		55,017.00
TOTAL			817,601.00	817,601.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MPLC/A



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC:
ALCALDIA
GM
OGPP
OP
OTIC
ARCHIVO